

Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

ANUNCIO

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN AUTOBAREMACIÓN.

El Tribunal de Selección del Proceso Selectivo mediante Concurso de una plaza Técnico/a de Análisis Informático correspondiente a la OEP 2022 Estabilización, constituido en fecha 13 de noviembre de 2023, acordó lo siguiente:

Primero.- El apartado 4.6 de las Bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización por el sistema de concurso conforme la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en fecha 11 de octubre de 2023 mediante Decreto 2022/5379 (BOP de Cádiz número 236 de fecha 13.12.22) disponen:

“(…) La valoración de méritos relativos a **servicios prestados, la acreditación se realizara, en exclusiva, mediante el correspondiente certificado expedido por la Administración Pública competente.** No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados **y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial (…)**”

De conformidad con lo anterior, procede requerir a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo de referencia que a continuación se relacionan, **la acreditación de los servicios prestados alegados** conforme a lo dispuesto en las Bases, indicando la relación de servicio o laboral como funcionario interino o personal laboral temporal y % de Jornada en la categoría de Técnico de Análisis Informático.

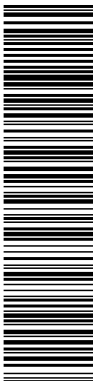
N.º	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo
1.	***5891**	MARTIN	PICA	ANTONIO	Apartado 4.11.1.1 Bases Específicas.
2.	***7597**	PANTOJA	MENACHO	ISRAEL ANDRÉS	Apartado 4.11.1.2 Bases Específicas.
3.	***7271**	SÁNCHEZ	MOLINA	EDUARDO	Apartado 4.11.1.2 Bases Específicas.

Segundo.- El apartado 4.11.2.2. de las Bases Específicas relativo a Méritos académicos, dispone:

“(…) Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida en la convocatoria, al día de la publicación de la convocatoria en el BOE: 1 punto. Se considera titulación superior, la necesaria para acceder a un grupo de titulación superior al exigido conforme al Art.76 del TREBEP. Se excluyen los master no oficiales y los títulos propios de Universidades (…).”

De conformidad con lo anterior, procede requerir a la aspirante admitida en el proceso selectivo de referencia que a continuación se relaciona, **la acreditación de los méritos académicos alegados**, conforme a lo dispuesto en las Bases.

N.º	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo
1	***1981**	ARAGONES	TOVAR	CARMEN	Apartado 4.11.2.2. Bases Específicas.



Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Personal

Tercero.- El apartado 4.11.2.3 de las Bases Específicas relativo a “Cursos de formación”, dispone:

“(…)Se valorarán un máximo de 7 cursos de formación, recibidos o impartidos, en los quince años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 1 punto por curso, hasta una puntuación máxima de 7 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los cursos deberán versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con las funciones de la plaza que se opta, incluyendo las de carácter transversal necesario para el desarrollo de esas funciones. En este sentido se valorarán las materias que forman parte del contenido general de la plaza convocada, excluyéndose aquellas que solo se relacionan con Áreas o Delegaciones o materias muy concretas y específicas del Ayuntamiento de Cádiz.
- Los cursos que versen sobre una misma materia se valorarán una sola vez, siendo valorado el más actual.
- Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.
- Han de estar impartidos por entidades pertenecientes al sector público entendiendo por tal lo dispuesto en el Art. 19 de la LPGE 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022, así como Sindicatos y Colegios Profesionales.
- No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración y los que tengan una duración inferior a 15 horas lectivas (…).”

De conformidad con lo anterior, procede requerir al aspirante admitido en el proceso selectivo de referencia que a continuación se relaciona, **la acreditación de los cursos de formación**, conforme a lo dispuesto en las Bases.

N.º	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo
1	***3710**	RUIZ LONGARTE	FUENTES	JAVIER	Apartado 4.11.2.3. Bases Específicas.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **el plazo para presentar la acreditación del mérito alegado será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación** del presente anuncio en el Tablón de Anuncios y Portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con indicación de que, si así no lo hiciera, **no será valorado el mérito alegado, en los términos previstos en el apartado 4.3. 2 de las Bases.**

Quinto.- Hacer publico el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para su conocimiento y a los efectos oportunos, a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y celeridad que han de regir en el presente proceso selectivo.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL